



Oficio: SIND/0930/2024
Asunto: Se remite Bases
Irapuato, Guanajuato; 16 de diciembre 2024

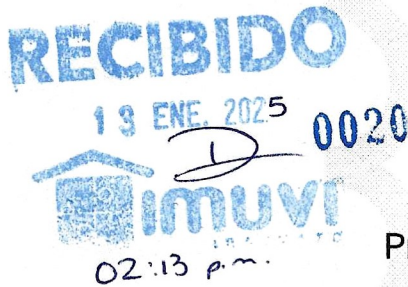
Lourdes Liliana Pérez Mares
Directora General del Instituto Municipal de Vivienda (IMUVI)

Por medio del presente remito a Usted las “Bases para el estudio y análisis de Iniciativas de Proyectos de Reglamentos y Acuerdos por parte de la Comisión de Reglamentos durante el ejercicio constitucional del Ayuntamiento 2024- 2027”, aprobadas por Unanimidad de votos de los Integrantes de la Comisión de Reglamentos, en la reunión N°02 de la citada comisión llevada a cabo el pasado jueves 28 de noviembre de la presente anualidad.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión de enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Christian Enriquez Hernández
Primer Síndico del Ayuntamiento y
Presidente de la Comisión de Reglamentos



Anexos:

- o Documento Aprobado “Bases para el Estudio y Análisis de Iniciativas de Proyectos de Reglamentos y Acuerdos”
- C.C.P
- Minutario Síndicos/ Expediente Comisión de Reglamentos N°02

SÍNDICOS

Palacio Municipal s/n, Zona Centro, C.P. 36500, Irapuato, Gto.
462 606 99 99 ext. 1301

BASES PARA EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE INICIATIVAS DE PROYECTOS DE REGLAMENTOS Y ACUERDOS

COMISIÓN DE REGLAMENTOS

AYUNTAMIENTO 2024 - 2027

Para el estudio y análisis de iniciativas de proyectos de reglamentos y acuerdos por parte de la Comisión de Reglamentos durante el ejercicio constitucional del Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato 2024 - 2027, estas deberán cumplir con lo siguiente:

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es la representación de la disposición normativa en la que se describe el problema que motiva la expedición de la norma; se precisan sus objetivos y se detallan los medios diseñados para la consecución de éstos. Es el lugar idóneo para explicar el porqué de la norma. La exposición de motivos nos ayuda a resolver lagunas que pudieran surgir en el momento de aplicar la norma a casos concretos.¹

También puede definirse como el apartado en el cual se establecen los argumentos o las razones que motiva la propuesta.

2. PROPUESTA NORMATIVA DE CREACIÓN, REFORMA O MODIFICACIÓN DE REGLAMENTO (PROYECTO DE REGLAMENTO O ACUERDO).

De acuerdo con el artículo 295 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, el Ayuntamiento tiene la facultad de crear normas jurídicas de carácter general, abstracta e impersonal y constituye una función materialmente legislativa y formalmente administrativa para elaborar, expedir, reformar y adicionar, de acuerdo con esta Ley, los bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general.

El reglamento es la norma jurídica secundaria de carácter general, abstracta e impersonal que tienen por objeto facilitar la exacta observancia de las leyes expedidas por el Poder Legislativo, así como aquellos que tengan por objeto organizar la Administración Pública Municipal, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de competencia municipal.²

Al momento de formular la propuesta normativa, las Dependencias, Entidades y Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal deberán observar y respetar las bases generales y estructura que establece los artículos 298 y 299 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

Estructura del reglamento: Títulos, Capítulos, Secciones, Artículos, Párrafos, Apartados, Fracciones e Incisos.

La propuesta normativa deberá contar con **artículos transitorios**, apartado en el cual se regulan situaciones especiales originadas por motivos de la expedición, reforma, derogación o abrogación de una norma. En ellos se precisan las disposiciones que se derogan, o si se trata de una abrogación, así como las reglas para la continuación de los asuntos iniciados al amparo de las disposiciones que quedan sin efectos, la publicación oficial y el inicio de su vigencia.

¹ Hernández Vega Alberto, *El ABC de la técnica legislativa para la elaboración de leyes y reglamentos*, México, 2017, Pág. 132

² Artículo 297, inciso b) de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

SÍNDICOS

Palacio Municipal s/n, Zona Centro, C.P. 36500, Irapuato, Gto.
462 606 99 99 ext. 1301
www.irapuato.gob.mx

A

E

3. COMPARATIVO.

En el caso de propuestas de reforma o modificación a la normativa municipal vigente, se deberá adjuntar un cuadro comparativo, en el cual se aprecie el texto vigente y el texto propuesto.

4. REVISIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Cualquier propuesta normativa de creación, reforma o modificación de reglamentos, previo a su estudio y análisis por parte de la Comisión de Reglamentos, deberá ser revisada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

5. ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO O EXENCIÓN, EN SU CASO.

A efecto de cumplir con lo señalado por los artículos 66 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 17 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato, y 41 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Irapuato, Guanajuato, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal deberán tramitar y gestionar ante la Autoridad de Mejora Regulatoria (Dirección de Mejora Regulatoria y Procesos Gubernamentales), el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) o exención en su caso, de la propuesta normativa.

El Análisis de Impacto Regulatorio es una herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica. Su finalidad es garantizar que las regulaciones salvaguarden el interés general, considerando los impactos o riesgos de la actividad a regular, así como las condiciones institucionales de los Sujetos Obligados.

El Ayuntamiento podrá consultar a la población para la expedición o modificación de los bandos de policía y buen gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, atendiendo a los principios de transparencia y participación ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 307 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

FACULTAD PARA PRESENTAR INICIATIVAS

- La persona titular de la presidencia municipal y las personas titulares de la sindicaturas y regidurías tienen la atribución para presentar al Ayuntamiento proyectos de iniciativas de leyes o decretos, así como iniciativas de reglamentos, bandos de policía y buen gobierno y demás disposiciones administrativas de observancia general o, en su caso, de reformas y adiciones a los mismos.
- Las personas titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal podrán presentar proyectos de bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, disposiciones administrativas de observancia general, y circulares, por conducto de la persona titular de la presidencia municipal, quien a su vez los turnará a la Comisión de Reglamentos para que previo análisis de los mismos, elabore el dictamen que será presentado al Ayuntamiento, a fin de que sea discutido, modificado, desechado o aprobado, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato.

SÍNDICOS

Palacio Municipal s/n, Zona Centro, C.P. 36500, Irapuato, Gto.
462 606 99 99 ext. 1301
www.irapuato.gob.mx